



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia

**ACUERDO No. CSJAA16-1470**  
**Viernes, 03 de junio de 2016**

*"Por medio de la cual se resuelve unos recursos de Reposición interpuestos en contra del Acuerdo CSJAA16-1327 del 17 de marzo de 2016 y se concede el recurso de Apelación"*

**LA SALA ADMINISTRATIVA**  
**DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA**

*En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 256 de la Constitución Nacional, 162 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del 02 de junio de 2016*

**CONSIDERANDO**

**1. GENERALIDADES**

*Mediante Acuerdo CSJAA13-392 del 28 de Noviembre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia convocó los interesados(as) en inscribirse al Concurso de Méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia y Administrativo de Antioquia.*

*Conforme el artículo 164 numeral 4º de la Ley 270 de 1996 y en la convocatoria, el referido concurso comprende las etapas de selección y clasificación. Los actos administrativos que publicaron los resultados de la fase de selección y los resultados de la etapa clasificatoria fueron debidamente notificados y sus recursos ya fueron resueltos.*

*Por lo anterior, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, en desarrollo de lo previsto en el artículo 256 de la Constitución Nacional, 162 y 165 de la Ley 270 de 1996, procedió mediante Acuerdo CSJAA16-1327 del 17 de marzo de 2016 a conformar los registros de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia y Administrativo de Antioquia como resultado del Concurso de Méritos convocado mediante los Acuerdos CSJAA13-392 del 28-11-13 e inscribe en ellos a los aspirantes que aprobaron el concurso para dichos cargos en orden descendente de puntaje total.*



## 2. RECURRENTES

El citado acuerdo fue notificado conforme lo dispuso la convocatoria, mediante su fijación en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo seccional de la Judicatura de Antioquia durante cinco (5) días hábiles, y a través de la página web de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)), entre el día 18 de marzo hasta el día 31 de marzo de 2016 y conforme lo establecido en el numeral 6.3 del Acuerdo CSJAA13-392 se dispuso conceder diez (10) días, a partir de la desfijación de la misma, para interponer los recursos de reposición y/o apelación, mismos que fueron presentados en tiempo por los recurrentes.

Las concursantes que se relacionan e identifican en los cuadros siguientes del presente Acuerdo, interpusieron recurso de reposición y en subsidio apelación contra el correspondiente Registro de Elegibles, así:

CEDULA	NOMBRE	CARGO	CAUSAL	ARGUMENTOS
1.039.455.076	ANA MARIA ORJUELA CASTAÑO	Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal y/o Equivalentes	PRUEBA DE CONOCIMIENTO , EXPERIENCIA ADICIONAL Y CAPACITACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> <li>La recurrente argumenta que en la Prueba de conocimientos no fue aplicada la fórmula según lo establecido en la Circular No. CJCR15-17, dado que teniendo en cuenta el valor obtenido de 852,27 el resultado de la conversión a las escala de 300 a 600 debió dar como resultado 378,405 y no 377,84, valor fijado en la casilla de Prueba de conocimiento del Art. 19 del Acuerdo CSJAA16-1327.</li> <li>En relación a la Experiencia adicional y docencia, al momento de realizar la inscripción se acreditó una experiencia laboral de 425 días, lo que equivale a 1,16 años por lo que requiere que se aumente el puntaje de este factor de 9,33 a 23,2.</li> <li>Para el factor Capacitación la recurrente expone que al momento de la inscripción se anexó el certificado expedido por la Personería de Medellín, en el cual se acredita la asistencia al Diplomado del Sistema Penal Acusatorio.</li> </ul>
43.983.664	ELCY NATALIA OBANDO SIERRA	Profesional Universitario Juzgados Administrativos Grado 16	PRUEBA DE CONOCIMIENTO , EXPERIENCIA ADICIONAL Y CAPACITACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> <li>La recurrente argumenta que en la Prueba de conocimientos no fue aplicada la fórmula según lo establecido en la Circular No. CJCR15-17, dado que teniendo en cuenta el valor obtenido de 839,70 el resultado de la conversión a las escala de 300 a 600 debió dar como resultado 369,22 y no 358,94 negándose 10,28 a los cuales tiene derecho.</li> </ul>

				<ul style="list-style-type: none"> <li>• En el factor Experiencia Adicional y Docencia el recurrente dice haber acreditado una experiencia laboral en la rama judicial desde el 06/09/2007 y que para la fecha de inscripción a la convocatoria ya contaba con 6 años y 3,23 meses.</li> <li>• Para el factor capacitación se expone que al momento de la inscripción se acreditó la obtención de dos títulos de Especialización en Derecho Administrativo y Derecho Procesal, de los cuales solo se tuvo encuentra uno, negándosele 20 puntos a los cuales tiene derecho.</li> </ul>
1.128.416.882	DIANA SOFIA CORTINA CAMPO	Profesional Universitario Juzgados Administrativos Grado 16	PRUEBA DE CONOCIMIENTO , EXPERIENCIA ADICIONAL Y CAPACITACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En cuanto a la calificación de la Prueba de conocimiento, la recurrente expone que obtuvo una calificación de 532,99 puntos apesar de que en la mencionada prueba sacó el puntaje más alto para el cargo de Profesional Universitario Juzgados Administrativos Grado 16, por lo que solicita la asignación de la calificación máxima de 600 puntos. Lo anterior debido a que esté en desacuerdo con que se haya dicho que el puntaje más alto es de 1000 puntos, si este debía establecerse de conformidad con cada prueba y para el cargo el puntaje más alto fue de 955,44 puntos.</li> <li>• En el factor Experiencia adicional y Docencia, la recurrente argumenta que el 20 de diciembre de 2013 (fecha en que se finalizó la inscripción) contaba con 2 años, 10 meses y 26 días de experiencia laboral, de los cuales eran requerido 2 años para el cargo y que en consecuencia su puntaje debió ser 17,8 puntos teniendo en cuenta la judicatura y no de 5,78.</li> <li>• Para el factor calificación del factor calificación la recurrente dice que al momento dl cierre de la inscripción aportó el certificado de terminación y aprobación de la Maestría en Derecho con énfasis en Derecho Público. No obstante, se le calificó dicho ítem en cero.</li> </ul>

*Analizadas las razones expuestas por cada uno de las recurrentes y verificados los documentos aportados al momento de la inscripción en la convocatoria por cada una de ellas, los cuales reposan en el los archivos de esta Sala Administrativa, se concluye lo siguiente:*

CEDULA	CARGO	CAUSAL	CONSIDERACIONES PARA RESOLVER EL RECURSO		
			PRUEBA DE CONOCIMIENTO	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN
1.039.455.076	Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal y/o Equivalentes	PRUEBA DE CONOCIMIENTO, EXPERIENCIA ADICIONAL Y CAPACITACIÓN	<b>Se repone</b> dado que se verificó la formula y se concluyó que el puntaje es de 378,41 y no de 377,84.	<b>No se repone</b> , debido a que la experiencia mínima para el cargo es de un año y el tiempo de experiencia laboral suministrada al momento de la inscripción es de 425 días, es decir que la experiencia adicional es de solo 60 días a los cuales corresponde un puntaje de 3,28	<b>Se reponen</b> 10 puntos correspondientes a el diplomado en "Sistema penal Oral acusatorio" con duración de 120 horas.
43.983.664	Profesional Universitario Juzgados Administrativos Grado 16	PRUEBA DE CONOCIMIENTO, EXPERIENCIA ADICIONAL Y CAPACITACIÓN	<b>Se repone</b> dado que se verificó la formula y se concluyó que el puntaje es de 359,55 y no de 358,94. Lo anterior obedece a que Prueba de conocimientos fue general y no especifica para cada cargo, y se aplica la fórmula de la misma manera según lo establecido en el Acuerdo CSJAA13-392 y la Circular CJCR15-17.	<b>Se repone</b> ya que la postulante cuenta con 4 años, 3 meses y 7 días de experiencia adicional certificada al momento de la inscripción, por lo que el puntaje en esta causal es de 85,38	<b>Se reponen</b> 40 puntos correspondientes a 20 puntos por la Especialización en Derecho Procesal y 20 puntos por la especialización en Derecho Administrativo Títulos anexados al momento de la inscripción.
1.128.416.882	Profesional Universitario Juzgados Administrativos Grado 16	PRUEBA DE CONOCIMIENTO, EXPERIENCIA ADICIONAL Y CAPACITACIÓN	<b>Se repone</b> dado que se verificó la formula y se concluyó que el puntaje es de 533,16 y no de 532,99 como se publicó inicialmente. La Postulante solicita el puntaje máximo de 600 puntos pero dado que la prueba de conocimiento fue general, la formula se aplica de igual manera y no para el cargo específico según lo establecido en el Acuerdo CSJAA13-392 y la Circular CJCR15-17.	<b>Se repone</b> ya que la postulante cuenta con 10 meses y 26 días de experiencia adicional certificada al momento de la inscripción, por lo que el puntaje en esta causal es de 18,09	<b>No se repone</b> debido a que el certificado electrónico no cumple con lo establecido en el Acuerdo CSJAA13-392, Numeral 3 - 3.5.8.

*En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa de Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,*

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR** lo dispuesto en los artículos diecinueve (19) y veintitrés (23) del Acuerdo CSJAA16-1327 del 17 de marzo de 2016, en lo correspondiente a los siguientes concursantes y en los siguientes factores:

CEDULA	CARGO	DECISIÓN	
		EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN
1.039.455.076	Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal y/o Equivalentes	CONFIRMAR	
1.128.416.882	Profesional Universitario Juzgados Administrativos Grado 16		COFIRMAR

**ARTICULO SEGUNDO: CONCEDER** el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria y remitir copia del presente acto y del recurso de apelación presentado, a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, Unidad Administración de la Carrera Judicial.

**ARTICULO TERCERO: REPONER** lo dispuesto en los artículos diecinueve (19) y veintitrés (23) del Acuerdo CSJAA16-1327 del 17 de marzo de 2016, en lo correspondiente a las siguientes concursantes y en los siguientes factores:

CEDULA	CARGO	DECISIÓN			PUNTAJE TOTAL
		PRUEBA DE CONOCIMIENTO	EXPERIENCIA Y DOCENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	
1.039.455.076	Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal y/o Equivalentes	Se reponen 0.57 puntos por lo tanto en la prueba de conocimiento se asignará un puntaje de 378.41		Se reponen 10 Puntos por lo que al factor Capacitación se le asignará una calificación de 10 puntos.	545,74
43.983.664	Profesional Universitario Juzgados Administrativos Grado 16	Se reponen 0.61 puntos por lo tanto en la prueba de conocimiento se asignará un puntaje de 359.55	Se reponen 79.6 puntos por lo que al factor Experiencia adicional se le asignará una calificación de 85.38	Se reponen 40 Puntos por lo que al factor Capacitación se le asignará una calificación de 40 puntos.	650,93

CEDULA	CARGO	DECISIÓN			PUNTAJE TOTAL
		PRUEBA DE CONOCIMIENTO	EXPERIENCIA Y DOCENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	
1.128.416.882	Profesional Universitario Juzgados Administrativos Grado 16	Se reponen 0.17 puntos por lo tanto en la prueba de conocimiento se asignará un puntaje de 533.16			695,44

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** esta Resolución a las recurrentes, de la misma forma que el acto recurrido.

**ARTÍCULO QUINTO:** Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los tres (03) días del mes de junio de dos mil dieciséis (2016).

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA**  
Vicepresidente

F.R.A.S.